



RESOLUCIÓN No. 117 DE 2023
(21 de diciembre de 2023)

POR LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE COMPETENCIAS LABORALES DE LOS PARTICIPANTES ADMITIDOS AL CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MERITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONERO (A) MUNICIPAL DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER.

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de lo establecido en el título 27 del Decreto 1083 de 2015, y la Resolución No. 105 del 27 de noviembre de 2023,

CONSIDERANDO QUE:

- A. El numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal "Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine".
- B. El artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que: "Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para los periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso de méritos".
- C. La Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del personero municipal por parte del Concejo debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso.



- D. De acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.27.2. del Decreto 1083 de 2015, es función de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, previa autorización de la plenaria de la Corporación, suscribir la convocatoria, que es la norma reguladora del concurso de méritos para la selección del Personero Municipal, lo cual hizo a través de la Resolución No. 105 del 27 de noviembre de 2023, **“POR LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER, PARA EL PERIODO 2024-2028”**
- E. Mediante acta de sesión ordinaria No. 060 del 31 de mayo de 2023 la plenaria del Honorable Concejo Municipal de Pamplona – Norte de Santander, autorizó a la Mesa Directiva para expedir la presente convocatoria de la cual hace parte el cronograma proyectado por el Instituto Lleras.
- F. Según lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.27.2. del Decreto 1083 de 2015, la convocatoria es la norma reguladora de este concurso y permite informar a los aspirantes: el propósito principal, la fecha de apertura de inscripciones, los requisitos para la presentación de documentos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas y además otros aspectos concernientes al proceso de selección; reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la Corporación, como para los participantes.
- G. La Corte Constitucional en Sentencia SU-446 de 2011 sostiene que la convocatoria es *“la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes”*, y como tal impone las reglas que son obligatorias para todos, entiéndase administración y administrados concursantes. Por tanto, como en ella se delinearán los parámetros que guiarán el proceso, los participantes, en ejercicio de los principios de buena fe y confianza legítima, esperan su estricto cumplimiento. La Corte Constitucional ha considerado, entonces, que el Estado debe respetar y observar todas y cada una de las reglas y condiciones que se imponen en las convocatorias, porque su desconocimiento se convertiría en una trasgresión de principios axiales de nuestro ordenamiento constitucional, entre otros, la transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto por las legítimas expectativas de los concursantes.



En consecuencia, las normas de la convocatoria sirven de auto vinculación y autocontrol porque la administración debe “respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada”

- H. EL Decreto 1083 de 2015 establece en el artículo 2.2.27.1, los estándares mínimos para la elección de personeros municipales, prescribiendo que los concejos municipales realizarán los trámites pertinentes para el concurso, el cual podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con “entidades especializadas en procesos de selección de personal”.
- I. La sentencia C- 105 de 2013 y la jurisprudencia decantada por la Sección Quinta del Consejo de Estado, ha señalado en reiteradas oportunidades que las instituciones que participan como apoyo a los concejos municipales en la elección de los personeros deben certificar en su objeto social la realización, apoyo o gestión de procesos de selección de personal, **“pues es el objeto social lo que define la capacidad de las personas jurídicas y por consiguiente los actos o actividades para los que está habilitada”**, y por lo que se entiende que es una “entidad especializada en procesos de selección de personal”.

Asimismo, la Sección Quinta del Consejo de Estado, mediante auto del 8 de octubre de 2020, CP.: Lucy Jannette Bermúdez Bermúdez, radicación número: 73001-23-33-000-2020-00081-01, determino que una **“entidad especializada en procesos de selección de personal”** es aquella persona jurídica privada o pública, que tenga dentro de su objeto social la realización, apoyo o gestión a procesos de selección de personal.

- J. Según consta en el certificado de existencia y representación legal con recibo No. 0025577117, de fecha 30 de septiembre de 2023, que fuera expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia; en el Objeto Social, la entidad se constituye como un centro de estudio, formación, investigación y proyección social sobre procesos urbano - regionales, ambientales, de vivienda y hábitat; movilidad y alto gobierno y gerencia pública, y por tanto se dedicará a las siguientes actividades: (...) **C. ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, LA PAZ Y EL GOBIERNO PUBLICO**,... Además, concursos de méritos y selección de personal.



- K. Por pronunciamiento judicial del juzgado primero promiscuo municipal de Belén de Umbría – Risaralda, del 20 de noviembre de la presente anualidad, el Instituto Lleras **“tiene la capacidad y especialidad para adelantar los procesos de concurso de méritos”**.
- L. El Municipio de Pamplona – Norte de Santander, actualmente se encuentra en la Categoría Sexta (6), conforme a la Ley 136 de 1994, la Resolución No. 314 del 30 de noviembre de 2022 expedida por la Unidad Administrativa Especial de la Contaduría General de la Nación y los requisitos para participar en el proceso de selección y ser elegido personero en municipios de esta categoría, están establecidos en el artículo 170 de la Ley 136 de 1994. Asimismo, en el artículo 174 de la Ley 136 de 1994, se encuentran estipuladas las inhabilidades para ser elegido personero municipal y distrital.
- M. Con la firma del contrato de prestación de servicios No. 005-2023, del 27 de noviembre de 2023, suscrito entre el Concejo Municipal de Pamplona – Norte de Santander, y la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS URBANOS Y AMBIENTALES “ALBERTO LLERAS CAMARGO” – INSTITUTO LLERAS centro de estudios urbanos y alto gobierno**, el Honorable Concejo Municipal de Pamplona – Norte de Santander, le impuso al **INSTITUTO LLERAS**, como entidad operadora del concurso, el **DEBER DE RESERVA**, en relación con las preguntas a aplicar en las pruebas escritas, frente a los participantes y terceros.

Además, le impone la obligación de contar con protocolos de custodia y manejo para las respectivas pruebas escritas, frente a los participantes y terceros. Por tanto, las pruebas, sus resultados y demás documentación generada dentro del presente proceso de selección, incluido el protocolo de cadena de custodia; tendrán carácter reservado y el personal del Instituto Lleras, encargado de éste guardarán la confidencialidad respectiva y dicha reserva legal, solo se levantará por orden judicial, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución No. 105 del 27 de noviembre de 2023, **“POR LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER, PARA EL PERIODO 2024-2028”**.



- N. Una vez realizadas las pruebas de competencias laborales, lo cual tuvo lugar el día 19 de diciembre de 2023, esto es: de conocimiento y competencias comportamentales, se hace necesario publicar el resultado de las mismas”.
- O. Durante la jornada de presentación de las pruebas de competencias laborales, no se presentó reclamación, ni pronunciamiento alguno por parte de los participantes, con respecto al protocolo de presentación de las pruebas, ni de la naturaleza de las pruebas de conocimiento o comportamentales, ni hubo ninguna expresión escrita sobre el particular, toda vez que cada cuadernillo de prueba contenía una hoja en blanco marcada con los nombres y apellidos completos y número de cedula de cada participante para tal fin, y así se le hizo saber a cada participante al momento del inicio de las pruebas de competencias laborales.
- P. Según el artículo 21 de la Resolución No. 105 del 27 de noviembre de 2023, la prueba de conocimientos tiene carácter eliminatorio; para continuar en el proceso, el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de setenta (70) puntos sobre cien (100) puntos posibles. El aspirante que NO obtenga el mínimo establecido quedará por fuera del proceso de selección y por ende NO se le evaluarán las siguientes etapas del proceso. Por su parte, la prueba de competencias comportamentales solo será calificada a los aspirantes que hayan logrado el puntaje mínimo aprobatorio de la prueba de conocimientos.
- Q. Las Pruebas de Competencias Comportamentales se calificarán numéricamente en una escala de cero (0) a quince (15) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales. Este resultado será ponderado conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Resolución No. 105 del 27 de noviembre de 2023.
- R. De los veintiuno (21) aspirantes admitidos al concurso, y que fueron citados a pruebas de competencias laborales, en legal y debida forma; y dentro del marco de la reglamentación del concurso, se presentaron a las citadas pruebas quince (15) aspirantes, quienes llevaron a cabo las pruebas, conforme a los protocolos establecidos por el Instituto Lleras, y el deber de reserva que le impuso a la entidad el Honorable Concejo Municipal de Pamplona – Norte de Santander, en relación con las preguntas a aplicar en las pruebas escritas, frente a los participantes y terceros.



S. En merito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. PUBLICACION DE RESULTADOS PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES. Publicar y reconocer el resultado de las pruebas de competencias laborales, de los aspirantes admitidos al concurso público y abierto de méritos para la selección del personero (a) municipal de Pamplona – Norte de Santander.

IDENTIFICACION DEL PARTICIPANTE	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PARTICIPANTE	ESTADO	RESULTADO PRUEBA DE CONOCIMIENTO	RESULTADO PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
CM-PAM-001 – 60.267.335	MONTAÑEZ CUADROS DIANA MARCELA	NO APROBO	37,00	
CM-PAM-002 – 1.026.272.389	JAIMES CARRILLO ELIZABETH	NO APROBO	42,00	
CM-PAM-003 – 88.157.281	DELGADO PEÑA YORGUI	NO APROBO	30,00	
CM-PAM-004 – 1.094.267.519	PARRA SUAREZ LUCIANO ADAN	NO SE PRESENTO A LAS PRUEBAS		
CM-PAM-005 – 1.098.788.689	ACEVEDO MENDOZA JENNYFER TATIANA	NO APROBO	55,00	
CM-PAM-006 – 1.094.271.026	FLOREZ BASTO ELIANA YULIETH	APROBO	85,00	14,00
CM-PAM-007 – 28.393.245	LEON TARAZONA JANETH	NO SE PRESENTO A LAS PRUEBAS		
CM-PAM-008 – 1.090.483.644	GUZMAN MARTINEZ CRISTIAN JOSE	NO APROBO	32,00	
CM-PAM-009 – 1.085.095.810	OVIDEO HERRERA JOSE BENITO	APROBO	74,00	10,00
CM-PAM-010 – 1.065.571.571	FUENTES TRUJILLO YENIS ELIANA	NO APROBO	40,00	
CM-PAM-011 – 1.094.249.192	GONZALEZ ANTOLINEZ DILSON DAVID	APROBO	87,00	14,00
CM-PAM-012 – 1.094.273.227	PARADA SANDOVAL PAULO ARMANDO	NO SE PRESENTO A LAS PRUEBAS		
CM-PAM-013 – 1.094.275.285	CONTRERAS VILLAMIZAR LAURY ANDREA	NO SE PRESENTO A LAS PRUEBAS		



CM-PAM-014 – 60.256.778	VILLAMIZAR COTE ANA CAROLINA	NO SE PRESENTO A LAS PRUEBAS		
CM-PAM-015 – 88.032.686	CONTRERAS MEDINA CESAR AUGUSTO	NO APROBO	46,00	
CM-PAM-016 – 1.094.265.232	DUQUE MOGOLLON YESID HERNANDO	APROBO	72,00	10,00
CM-PAM-017 – 1.093.907.396	PAEZ WILCHES RONAL DANIEL	NO APROBO	47,00	
CM-PAM-018 – 1.099.282.014	QUIROGA CORZO JESUS ANTONIO	NO APROBO	51,00	
CM-PAM-019 – 1.094.244.646	JAIMES DAZA NORIDA	NO APROBO	50,00	
CM-PAM-020 – 1.094.267.612	MONCADA CONTRERAS JAVIER	NO APROBO	42,00	
CM-PAM-021 – 1.094.278.049	ESQUIVEL RANGEL MARIA DEL PILAR	NO SE PRESENTO A LAS PRUEBAS		

ARTICULO SEGUNDO. RECLAMACIONES POR RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE COMPETENCIAS LABORALES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9, de la Resolución No. 105 del 27 de noviembre de 2023, los aspirantes admitidos al concurso público y abierto de méritos para la selección del personero (a) municipal de Pamplona – Norte de Santander, disponen del día 22 de diciembre de 2023, para presentar reclamaciones referentes a los resultados de las pruebas de competencias laborales.

ARTICULO TERCERO. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL CONCURSO: Este concurso está elaborado bajo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, observando estrictamente los lineamientos establecidos por la Honorable Corte Constitucional (Sentencia C-105 de 2013), el Decreto 1083 de 2015 y la Resolución No. 105 del 27 de noviembre de 2023, como norma orientadora del concurso, y que determina las reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la Corporación, como para los participantes.



ARTICULO CUARTO. CONTINUACION DEL CONCURSO. Continúese el concurso público y abierto de méritos para la selección del personero (a) municipal de Pamplona – Norte de Santander, según el cronograma y las reglas del concurso que fueron fijadas en la Resolución No. 105 del 27 de noviembre de 2023.

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en el Concejo Municipal de Pamplona – Norte de Santander, al veintiuno (21) días del mes de diciembre de 2023.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS CÁCERES
Presidente

LIZETH ANGELICA MANTILLA C.
Primer vicepresidente

MIGUEL ÁNGEL FLOREZ
Segundo vicepresidente

Instituto Lleras – Dirección de Capacidades Técnicas.

FECHA: 21/12/2023	ELABORADO: 	APROBADO:
-------------------	----------------	---------------

Se publica el día 21 de diciembre de 2023.